

Miércoles, 18 de marzo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### ANUNCIO. Ejecución Subsidiaria por Incumplimiento Orden de Ejecución.

En relación con el expediente contradictorio n.º 900/2025, tramitado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución n.º 0523/2025, respecto del edificio con referencia catastral 8135037QD0783N0001LP, sito en la calle Rafael Chaparro, n.º 43, de Arroyo de la Luz (Cáceres), se hace público que, por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2026, se ha acordado:

La ejecución subsidiaria (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura).por el Ayuntamiento para la realización de las siguientes actuaciones, según el Informe Técnico emitido por la Oficina de Gestión Urbanística fechado el 04/12/2025:

CAPÍTULOS	CUANTÍAS (Euros)
Capítulo 1. Actuaciones Previas	1.416,97
Capítulo 2. Cimentaciones y Movimientos de Tierras	4.063,48
Capítulo 3. Demoliciones	11.023,28
Capítulo 4. Estructuras	14.584,27
Capítulo 5. Albañilería	283,30
Capítulo 6. Instalaciones	7.382,20
Capítulo 7. Aislamientos e Impermeabilizaciones	3.141,07
Capítulo 8. Cubiertas	7.299,85
Capítulo 9. Revestimientos	8.258,57



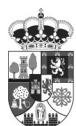
Miércoles, 18 de marzo de 2026

Capítulo 10. Señalización y Equipamiento	167,14
Capítulo 11. Gestión de Residuos	631,73
Capítulo 12. Control de Calidad y Ensayos	481,36
Capítulo 13. Seguridad y Salud	1.338,44
Total Capítulos Anteriores	60.071,66
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	11.413,61
IVA (21%) Total + GG y BI	15.011,90
Proyecto de Obra (incluido su IVA)	1.815,00

Se estima que las obras ascienden a la cuantía de 88.312,12 euros.

El coste de los trabajos a realizar, así como de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la ejecución correrá a cargo de los siguiente/s propietario/s. Según Nota del Registro de la Propiedad de 05/12/2025.

NOMBRE TITULAR	PARTE	DOMINIO	TÍTULO
FRANCISCA PAJARES ESCRIBANO	1/16	PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO	HERENCIA
PEDRO DELGADO CAMBEROS	1/48	PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO	HERENCIA
ANTONIO TEJADO LUCAS	32/48	PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO	HERENCIA
MARIA HIGUERO CARRERO	2/16	PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRESUNTAMENTE GANANCIAL	COMPRAVENTA
ANTONIO TEJADO LUCAS			



Miércoles, 18 de marzo de 2026

JULIO LUCAS CHAVES	1/16	PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO	HERENCIA
MANUEL LUCAS CHAVES	1/16	PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO	HERENCIA

No habiendo sido posible practicar la notificación personal a algunos de los/as interesados/as, se procede a efectuar la presente notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

O bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 10 de marzo de 2026  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE

